



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NOCAIMA - CUNDINAMARCA

Nocaima, Cundinamarca, Febrero catorce (14) de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	PERTENENCIA EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA
DEMANDANTES	OSCAR MAURICIO ORTIZ CALLEJAS Y GERMAN ARTURO OROZCO VANEGAS
DEMANDADOS	HEREDEROS RESURRECCIÓN RODRIGUEZ DE FLOREZ, HERNANDO FLOREZ RODRIGUEZ Y OTROS
RADICADO	25 491 40 89 001 2022 00001 00.
ASUNTO:	AUTO INADMITE DEMANDA

De la revisión de la demanda y las documentales que la contienen, se advierte:

1.- La demanda se dirige entre otros, contra herederos de RESURECCION RODRIGUEZ VDA DE FLOREZ, HERNANDO FLOREZ RODRIGUEZ, JOSE ALEJANDRO FLOREZ RODRIGUEZ, RAUL FLOREZ RODRIGUEZ y HEREDEROS INDETERMINADOS, pero no se identifican los determinados. Debe procederse.

2.-Se echan de menos las escrituras aclaratorias a que se refieren las anotaciones 3 y 4 del certificado de libertad.

3. La notificación previa debe dirigirse con nombres propios para tener claridad a quienes se envía.

Ante las anteriores circunstancias habrá de inadmitirse la demanda para que se subsane.

En mérito de lo expuesto, se **Resuelve:**

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, dadas las falencias advertidas. Corolario de lo anterior, el mandatario judicial dispone del término de cinco (5) días para que proceda a las aclaraciones y correcciones del caso si lo considera, so pena de rechazo (Art. 90 C.G.P.).

SEGUNDO: Advertir que al presentarse la subsanación deberá elaborarse nuevamente la demanda con las correcciones debidas.



TERCERO: Reconocer personería para actuar al Dr. **GERMAN ARTURO OROZCO VANEGAS** C.C. No. **1.023.877.013** y T.P. No. **271.488** C.S.J, quien actúa en causa propia y en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase:



ENITH LEMUS PÉREZ
J u e z

Firmado Por:

Blanca Enith Lemus Perez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Nocaima - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fd5257dc7a8db5284fff0e21a2cb455a3bada6ebd5690f75c3f96545ac34b0b**
Documento generado en 14/02/2022 10:19:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>